



COMUNICADO

LA OFICINA DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO CALIFICADO

RECUERDA QUE

- 1.- De acuerdo con el Decreto 1295 de 2010, Artículo 39, la Universidad puede hacer publicidad de los diferentes programas académicos que se ofertan a la comunidad, solamente después del otorgamiento del respectivo REGISTRO CALIFICADO, o en su defecto cuando el mismo se encuentre vigente.
- 2.- Siempre que se haga publicidad a cualquier programa académico, de cualquier nivel, se debe escribir el número SNIES del programa y el número de la Resolución que le otorgó el Registro Calificado.
- 3.- El no cumplimiento de esta norma, puede acarrear sanciones a la Universidad, por parte de la oficina de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

Construimos región con ética, responsabilidad social, inclusión y reciprocidad

Florencia Julio 11 de 2013

JOSE RAMON MARTÍNEZ MAVESYOY

Coordinador Oficina de Acreditación y Registro Calificado